



Leyes para Menores de Edad

La siguiente es una lista parcial de las leyes concernientes a las actividades de menores de edad. Pretende orientar al público.

- **AUSENTISMO INJUSTIFICADO:** La Ciudad de Santa Clarita y el Condado de Los Angeles cuentan con ordenanzas vigentes para combatir el ausentismo injustificado. Se exige que todo menor que tenga entre 7 y 18 años de edad que no haya terminado el 12^o grado, asista a la escuela. Cada año, el Departamento de Policía lleva a cabo numerosos sondeos a lo largo del año y devuelve a la escuela a docenas de estudiantes que faltan a clases. Por lo general, también se da al estudiante un citatorio y deberá comparecer junto con uno de sus padres ante el tribunal para menores. Las escuelas también tienen autoridad para asignar un “sábado de clases” para aquellos estudiantes que estimen conveniente.
- **TOQUE DE QUEDA:** La Ciudad de Santa Clarita y el Condado de Los Angeles han promulgado ordenanzas de toque de queda para los menores de 18 años de edad. Las ordenanzas aplican entre las 10:00 p.m. y las 6:00 a.m. Estas ordenanzas están diseñadas primordialmente para identificar a los menores de edad que anden por ahí sin ningún propósito; no obstante, no les prohíben que participen en actividades lícitas como lo son los eventos de la escuela o actividades sociales y culturales razonables. Si se encuentra una infracción a la ordenanza del toque de queda, generalmente al infractor se le dará un citatorio y se le liberará bajo la custodia de sus padres o tutores. Se le exigirá al infractor que comparezca ante el tribunal en compañía de uno de sus padres.
- **POSESIÓN DE TABACO:** Las leyes del estado prohíben que los menores de edad posean tabaco, no obstante, lo que la mayoría no comprende es que la ley también prohíbe la posesión de otros artículos como encendedores y papel de envolver. Se dará un citatorio a los menores de edad que estén en posesión de tabaco o que estén fumando. Dicho citatorio requerirá que el menor de edad comparezca ante el tribunal junto con uno de sus padres y puede ser que se le imponga una multa de hasta \$50.00 dólares o hasta 25 horas de servicio a la comunidad. También es ilegal vender tabaco a alguien menor de 18 años.
- **ANDAR EN PATINETA:** Mientras que el acto en sí de andar en patineta no constituye un delito, entrar sin autorización en propiedad ajena y el vandalismo sí lo son. La Ciudad de Santa Clarita construyó un parque para patinadores con el fin de luchar contra los miles de dólares que se gastan anualmente en daños provocados por las patinetas en propiedad pública y privada. Las leyes relacionadas con el uso de patinetas son las leyes contra el ingreso sin autorización en propiedad ajena y el vandalismo. Se permite patinar en algunas zonas de la Ciudad y en áreas del Condado; sin embargo, no se permite en lugares como:
 - Escuelas
 - Centros comerciales públicos (donde haya avisos)
 - Carreteras públicas
- **PATINETAS MOTORIZADAS:** A partir del 1 de enero del 2000, las patinetas motorizadas estarán bajo el alcance de las leyes que aplican a los *scooters*. Esto significa que el conductor debe tener 16 años de edad, debe usar un casco autorizado y que sólo se pueden conducir en el lado derecho de las calles que tengan límite de velocidad de no más de 25 MPH (40 kmh). NO pueden conducirse en las aceras, ni en ninguna otra calle.